Derecho de petición
EXTCSJHU25-1405
Consejero ponente: Dr. Cesar Augusto Patarroyo Córdoba

C I R C U LA R CSJHUC25-53

Fecha: 6 de marzo de 2025

Para: JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: "Traslado derecho de petición del señor Jonathan Casallas Moreno"

Respetados doctores:

Esta Corporación recibió el 26 de febrero de 2025 el derecho petición presentado por el señor Jonathan Casallas Moreno, mediante el cual solicita información relacionada con las solicitudes de pena sustitutiva radicadas ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, desde la entrada en vigencia de la Ley 2292 de 2023, específicamente en los numerales 1, 2 y 3 requiere:

1. *¿Cuántas solicitudes de pena sustitutiva han sido radicadas ante los jueces de ejecución de penas adscritos al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila desde la entrada en vigor de la Ley 2292 de 2023?*

2. *¿Cuántas de estas solicitudes han sido concedidas y cuántas rechazadas?*

3. *Solicito el listado de números de radicados de las solicitudes de pena sustitutiva presentadas, con información desglosada por juzgado, distrito judicial y fecha de presentación.*

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 este Consejo Seccional da traslado del mencionado derecho de petición, con el fin de que se dé respuesta al usuario de lo requerido en los numerales relacionados, si a ello hay lugar.

Por el último, es importante precisar que la petición se remite, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

En todo caso, la respuesta debe ser remitida directamente al señor Casallas Moreno.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

cc: Sr. Jonathan Casallas Moreno

CAPC/DPRP